

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., dieciséis (16) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Expediente: 2022-00160

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia, la cual, en proveído del 8 de marzo del año en curso¹ dirimió el conflicto de competencia suscitado en el asunto, asignado el proceso a este estrado judicial.

En ese orden y comoquiera que la demanda atiende los requisitos contemplados en los artículos 82 y siguientes del Código General del Proceso, y con ella se acompaña de títulos que prestan mérito ejecutivo, los cuales cumplen las exigencias establecidas en los artículos 422 y 430 *ejusdem*, el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR mandamiento de pago por la vía ejecutiva singular mayor cuantía a favor del BANCO DAVIVIENDA S.A., contra la COMPAÑIA DE TRABAJOS URBANOS S.A.S., de la siguiente manera:

1. Por el contrato de leasing No. **001-03-0001001670**².

1.1. **\$165´824.546** por concepto de los cánones de arrendamiento financiero causados desde el 28 de octubre de 2021 al 28 de abril de 2022, tal como se discriminan a continuación:

Fecha canon	Valor
28-10-2021	\$23´449.682
29-11-2021	\$23´510.314
28-12-2021	\$23´510.314
28-01-2022	\$23´510.314
28-02-2022	\$23´947.974
28-03-2022	\$23´947.974
28-04-2022	\$23´947.974
Total	\$165´824.546

1.2. Por los intereses moratorios calculados sobre el capital referido en el numeral “1.1.”, a la tasa máxima permitida por la ley comercial y certificada por la Superintendencia Financiera, desde la fecha de exigibilidad de cada canon y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

1.3. Por los cánones de arrendamiento financiero que se sigan causando a partir del 28 de abril de 2022.

¹ Documento 0015 del cuaderno de conflicto de competencia.

² Páginas 156 a 171 del documento 001.

1.4. Por los intereses moratorios calculados sobre el capital referido en el numeral “1.3.”, a la tasa máxima permitida por la ley comercial y certificada por la Superintendencia Financiera, desde la fecha de exigibilidad de cada canon que se cause con posterioridad al 28 de abril de 2022 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

2. Por el contrato de leasing No. **001-03-0001001671**³.

2.1. **\$41´100.193** por concepto de los cánones de arrendamiento financiero causados desde el 5 de octubre de 2021 al 5 de mayo de 2022, tal como se discriminan a continuación:

Fecha canon	Valor
05-10-2021	\$5´059.822
05-11-2021	\$5´072.962
06-12-2021	\$5´072.962
05-01-2022	\$5´072.962
07-02-2022	\$5´167.838
07-03-2022	\$5´167.838
05-04-2022	\$5´167.838
05-05-2022	\$5´317.971
Total	\$41´100.193

2.2. Por los intereses moratorios calculados sobre el capital referido en el numeral “2.1.”, a la tasa máxima permitida por la ley comercial y certificada por la Superintendencia Financiera, desde la fecha de exigibilidad de cada canon y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

2.3. Por los cánones de arrendamiento financiero que se sigan causando a partir del 5 de mayo de 2022.

2.4. Por los intereses moratorios calculados sobre el capital referido en el numeral “2.3.”, a la tasa máxima permitida por la ley comercial y certificada por la Superintendencia Financiera, desde la fecha de exigibilidad de cada canon que se cause con posterioridad al 5 de mayo de 2022 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

3. Por el contrato de leasing No. **001-03-0001001672**⁴.

3.1. **\$40´849.113** por concepto de los cánones de arrendamiento financiero causados desde el 5 de octubre de 2021 al 5 de mayo de 2022, tal como se discriminan a continuación:

Fecha canon	Valor
05-10-2021	\$5´028.902
05-11-2021	\$5´041.964
06-12-2021	\$5´041.964
05-01-2022	\$5´041.964
07-02-2022	\$5´136.271

³ Páginas 172 a 187 del documento 001.

⁴ Páginas 188 a 203 del documento 001.

07-03-2022	\$5´136.271
05-04-2022	\$5´136.271
05-05-2022	\$5´285.506
Total	\$40´849.113

3.2. Por los intereses moratorios calculados sobre el capital referido en el numeral “3.1.”, a la tasa máxima permitida por la ley comercial y certificada por la Superintendencia Financiera, desde la fecha de exigibilidad de cada canon y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

3.3. Por los cánones de arrendamiento financiero que se sigan causando a partir del 5 de mayo de 2022.

3.4. Por los intereses moratorios calculados sobre el capital referido en el numeral “3.3.”, a la tasa máxima permitida por la ley comercial y certificada por la Superintendencia Financiera, desde la fecha de exigibilidad de cada canon que se cause con posterioridad al 5 de mayo de 2022 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

4. Por el contrato de leasing No. **001-03-0001001875**⁵.

4.1. **\$82´408.555** por concepto de los cánones de arrendamiento financiero causados desde el 19 de octubre de 2021 al 17 de mayo de 2022, tal como se discriminan a continuación:

Fecha canon	Valor
19-10-2021	\$10´145.543
17-11-2021	\$10´171.847
17-12-2021	\$10´171.847
17-01-2022	\$10´171.847
17-02-2022	\$10´361.750
17-03-2022	\$10´361.750
18-04-2022	\$10´361.750
17-05-2022	\$10´662.221
Total	\$82´408.555

4.2. Por los intereses moratorios calculados sobre el capital referido en el numeral “4.1.”, a la tasa máxima permitida por la ley comercial y certificada por la Superintendencia Financiera, desde la fecha de exigibilidad de cada canon y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

4.3. Por los cánones de arrendamiento financiero que se sigan causando a partir del 17 de mayo de 2022.

4.4. Por los intereses moratorios calculados sobre el capital referido en el numeral “4.3.”, a la tasa máxima permitida por la ley comercial y certificada por la Superintendencia Financiera, desde la fecha de

⁵ Páginas 204 a 217 del documento 001.

exigibilidad de cada canon que se cause con posterioridad al 17 de mayo de 2022 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

5. Por el contrato de leasing No. **001-03-0001000075**⁶.

5.1. **\$422´663.283** por concepto de los cánones de arrendamiento financiero causados desde el 28 de octubre de 2021 al 29 de abril de 2022, tal como se discriminan a continuación:

Fecha canon	Valor
28-10-2021	\$59´770.215
29-11-2021	\$59´924.686
28-12-2021	\$59´924.686
28-01-2022	\$59´924.686
28-02-2022	\$61´039.670
28-03-2022	\$61´039.670
28-04-2022	\$61´039.670
Total	\$422´663.283

5.2. Por los intereses moratorios calculados sobre el capital referido en el numeral “5.1.”, a la tasa máxima permitida por la ley comercial y certificada por la Superintendencia Financiera, desde la fecha de exigibilidad de cada canon y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

5.3. Por los cánones de arrendamiento financiero que se sigan causando a partir del 28 de abril de 2022.

5.4. Por los intereses moratorios calculados sobre el capital referido en el numeral “5.3.”, a la tasa máxima permitida por la ley comercial y certificada por la Superintendencia Financiera, desde la fecha de exigibilidad de cada canon que se cause con posterioridad al 28 de abril de 2022 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

SEGUNDO: Sobre costas del proceso y agencias en derecho se resolverá oportunamente.

TERCERO: ORDENAR a la parte demandada pagar las obligaciones aquí ejecutadas dentro del término de 5 días siguientes a la notificación de esta providencia, advirtiéndole que a partir de esa misma fecha cuenta con 10 días para proponer excepciones de mérito de conformidad con el artículo 442 del Código General del Proceso.

CUARTO: NOTIFICAR esta providencia a la ejecutada en la forma y términos establecidos en los artículos 290 y siguientes *ibídem* o el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, haciéndole entrega de las copias de la demanda y sus anexos.

⁶ Páginas 218 a del documento 001.

QUINTO: RECONOCER personería al abogado Edgar Javier Munevar Arciniegas para actuar como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTI FÍQUESE,

Firmado electrónicamente
CLAUDIA MILDRED PINTO MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARIA
La providencia anterior se notifica por anotación
en el ESTADO ELECTRÓNICO No. 61
fijado el 17 de MAYO de 2023 a la hora de las 8:00
A.M.
Luis German Arenas Escobar
Secretario

JASS

Firmado Por:
Claudia Mildred Pinto Martinez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 016
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 085af7e55c1c292e53101bf86a266ea84a5488d1763fdc9d7b14ae344a44bda6

Documento generado en 16/05/2023 11:54:06 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>